

Bucaramanga, 08 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de acumulación de procesos presentada por la parte demandante en el memorial que antecede, debe señalar este despacho que la misma se negará por improcedente. Acorde con lo estipulado en el art. 149 del C. G. del P., no corresponde a este juez la competencia para conocer de la pretendida acumulación procesos. Lo anterior, por cuanto la acumulación entre el presente proceso ejecutivo y la ejecución que se adelanta en el juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga radicado con el No. 2018-325, corresponderá al Juez que adelante el proceso más antiguo, esto es, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga.

Tiene en cuenta este despacho que la antigüedad entre los procesos a acumular se determina, según lo previsto en la norma, por la fecha de notificación de los mandamientos ejecutivos a la parte demandada. Tal y como señala el apoderado del demandante, el proceso ejecutivo radicado con el No. 2018-325 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga, se encuentra en etapa de audiencia inicial, por lo que el mismo fue notificado de manera previa al presente proceso. Se concluye entonces que la competencia para conocer de la pretendida acumulación de procesos ejecutivos radicaría en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga y no en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 10 de julio de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. 057.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario